



## COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### ORGANOS COMPLEMENTARIOS

### COMISION INFORMATIVA/COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Comisión informativa. *(Artículo 31 de los Estatutos del Consorcio)*

1. La Comisión Informativa es un órgano complementario del Consorcio, integrada exclusivamente por miembros de la Asamblea General, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por la Asamblea General, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. Igualmente informarán aquellos asuntos que siendo competencia de la Junta de Gobierno, y /o Presidente o Presidenta, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos
3. La Comisión Informativa, regulada en el apartado primero, **asumirá y realizara las funciones de Comisión Especial de Cuentas de existencia preceptiva.**
4. A las sesiones de la comisión informativa que actué como Comisión Especial de Cuentas asistirá el Interventor o Interventora del Consorcio
5. El Consorcio, en su reglamento orgánico, o por acuerdo de la Asamblea General podrá establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, estatal o autonómica.

*Artículo 91 del Reglamento de Organización del Consorcio:*

.../...

- b) El seguimiento de la gestión del Presidente o la Presidenta y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde a la Asamblea General.
- c) Las funciones resolutorias que la Asamblea General le delegue.

.../...